

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 26

ESTADO No. 43

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de abril de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	9	10/04/2023	AUTO PAR CALI No. 134	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 19667, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la JAVIER PRADO MANRIQUE, en calidad de titulares mineros:
						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor JAVIER PRADO MANRIQUE como titular minero del contrato de concesión No. 19667, de conformidad con el contenido del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 6 del 28 de febrero de 2023, para que proceda a limpiar y ordenar los tanques de combustible que ya no son utilizados y Removerlos del área, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. **REQUERIR** al señor JAVIER PRADO MANRIQUE como titular minero del contrato de concesión No. 19667, de conformidad con el contenido del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 6 del 28 de febrero de 2023, para que proceda a realizar la limpieza de los frentes (material sobre tamaño), para lo cual se le otorga un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo. Lo cual será verificado en próxima visita.
3. **REQUERIR** al señor JAVIER PRADO MANRIQUE como titular minero del contrato de concesión No. 19667, de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 6 del 28 de febrero de 2023, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el mismo, lo cual será verificado en la próxima visita al área del título minero.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al señor JAVIER PRADO MANRIQUE como titular minero del contrato de concesión No. 19667 que el 19 de julio de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC ordenó la suspensión de actividades como medida preventiva en la Cantera Adecuaciones y Agregados S.A. AYA después de verificar que se encontraban por debajo de la cota de explotación autorizada, mediante la Resolución 0100 No. 0150-0639 del 8 de septiembre de 2017 por la cual se realiza una cesión de la licencia ambiental global con Resolución 0100 No. 0710- 0179 de 2007 a nombre del señor Javier Manrique Pardo, a la fecha no se evidencia que dicha mediada haya sido levantada, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.074 del 19 de enero de 2022 y el numeral 8.7 del informe de visita de fiscalización integral No. 6 del 28 de febrero de 2023.
2. **INFORMAR** al señor JAVIER PRADO MANRIQUE como titular minero del contrato de concesión No. 19667, que una vez la Corporación Autónoma Regional del Valle

del Cauca – CVC- levante la medida de suspensión, deberá dar cumplimiento a los hallazgos de los informes de Visita No. 170-2019 del 23 de agosto de 2019, de acuerdo con el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 120 del 22 de junio de 2021 acogido por auto PARC No. 407 del 07 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No.43 del 07 de julio de 2021.

3. **INFORMAR** que durante el recorrido, se realizó geoposicionamiento satelital y las coordenadas de dichos puntos se toman por la vía de acceso, la cuales se encuentran dentro del polígono, sin embargo, no se logra evidenciar instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada, teniendo en cuenta que el ingreso a la cantera estaba restringido (Portón con candado) y el titular manifestó la imposibilidad de ingresar al área para verificar el cumplimiento de las No conformidades e instrucciones técnicas impuestas en el Informe de Seguimiento en Línea - SEL N° 120 de 22 de junio de 2021. conforme a lo concluido en el numeral 8.3 del informe de visita de fiscalización integral No. 6 del 28 de febrero de 2023.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 6 del 28 de febrero de 2023.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S. A.	4	10/04/2023	AUTO PAR CALI No. 135 Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21572, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S. A., en calidad de titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S. A., en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. 21572, el cumplimiento de la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 7 del 28 de febrero de 2023, para que continúe con la implementación de la señalización en el control de la velocidad, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo. Lo cual será verificado en próxima visita RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S. A., en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. 21572, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 7 del 28 de febrero de 2023, para que una vez cuente con el visto bueno de la CVC se cumpla con todo lo relacionado con el Decreto 2222 de 1993. 2. INFORMAR que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, así como tampoco se observó ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área otorgada, durante el desarrollo de la visita, ni personal laborando dentro del área otorgada, lo anterior de

conformidad con los numerales 8.3 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 7 del 28 de febrero de 2023.

3. **INFORMAR** que, durante la visita de fiscalización no se evidenció la presencia de mineros ilegales dentro del área del título No. 21572 ni actividad minera por parte del operador minero, lo anterior de conformidad con los numerales 8.6 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 7 del 28 de febrero de 2023.
4. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 7 del 28 de febrero de 2023.
5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEI S.A.S	6	10/04/2023	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21969, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad ROCAS DEI S.A.S., en calidad de titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad ROCAS DEI S.A.S., en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. 21969, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 17 del 7 de marzo de 2023, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas “realizar cunetas perimetrales y sedimentadores en el área del título minero” y “realizar adecuación del frente de explotación en el terraceo”, tipificadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-022 del 15 de febrero de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 73 del 18 de febrero de 2021, de conformidad con lo verificado en campo y lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 17 del 7 de marzo de 2023. 2. RECOMENDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, que de estricto cumplimiento a todo lo relacionado a seguridad e higiene minera, Decretó 539 del 8 de abril del 2022 y el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto de 72 de 2015.

3. **INFORMAR** que durante la visita de fiscalización se evidencia que la sociedad titular cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado el 16 de enero del 2023, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimientos de trabajos seguros. Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 17 del 7 de marzo de 2023.
4. **Informar** que, durante la visita de fiscalización no se evidenció la presencia de mineros ilegales dentro del área del título No. 21969, lo anterior de conformidad con los numerales 8.4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 17 del 7 de marzo de 2023.
5. **Ordenar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015). “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras”, de conformidad con el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 17 del 7 de marzo de 2023.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 17 del 7 de marzo de 2023.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	ANDRA LEANA GARCÍA AEDO	5	10/04/2023	AUTO PAR CALI No. 137	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GCE-132, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SANDRA LEANA GARCIA AEDO, en calidad de titular minera: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a SANDRA LEANA GARCIA AEDO, en calidad de titular minera del contrato de concesión No. GCE-132, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de fiscalización Integral PARC No. 16 del 7 de marzo de 2023, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización. 2. REQUERIR a SANDRA LEANA GARCIA AEDO, en calidad de titular minera del contrato de concesión No. GCE-132, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, de acuerdo con el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.16 de 7 de marzo de 2023, en el cual se tipificó la No Conformidad - Código GNR-05. Para lo cual se concede un plazo de treinta (30) días, a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 26

					definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de fiscalización Integral PARC No. 16 del 7 de marzo de 2023, referente a dar estricto cumplimiento a todo lo relacionado a seguridad e higiene minera, Decreto 539 del 8 de abril del 2022 y el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto de 1072 de 2015. INFORMAR que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, así como tampoco se observó ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área otorgada, durante el desarrollo de la visita, ni personal laborando dentro del área otorgada, ni actividad minera, ni mineros ilegales, lo anterior de conformidad con los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del informe de visita de fiscalización Integral PARC No. 16 del 7 de marzo de 2023. Ordenar a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015). “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras”, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 16 del 7 de marzo de 2023. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 16 del 7 de marzo de 2023.
--	--	--	--	--	---

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HF7-082	ALONSO LERMA PEREZ	9	10/04/2023	AUTO PAR CALI No. 138	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N°HF7-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor ALFONSO LERMA PEREZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVO PESOS (\$458.159) por concepto de la visita de inspección requerida mediante la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013 “<i>POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS DENTRO DEL CRONOGRAMA DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</i>”, allegado con soporte NC 33817 aplicado dentro del expediente HF-082 de la entidad bancaria Colpatria, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 2.10 de la evaluación y en el numeral 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.97 del 17 de marzo de 2023.

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.97 del 17 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES 1. Informar que el contrato de concesión No.HF7-082 adeuda a la Agencia Nacional de Minería-ANM-por concepto de canon superficiario conforme lo concluido y recomendado en los numerales 2.1 y 3.1 del Concepto Técnico PARC No.97 del 17 de marzo de 2023, de acuerdo a las etapas contractuales lo siguiente: <table><tr><th>Etapas</th><th></th></tr><tr><td>II Construcción y Montaje</td><td>El saldo adeudado por valor de VEINTICUATRO TRES PESOS M/CTE (\$24.133) por concepto Construcción y Montaje, más los intereses que enero de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.</td></tr><tr><td>III Construcción y Montaje</td><td>El saldo adeudado por valor de VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$28.428) por concepto Construcción y Montaje, más los intereses que enero de 2011 hasta la fecha efectiva de pago.</td></tr></table>	Etapas		II Construcción y Montaje	El saldo adeudado por valor de VEINTICUATRO TRES PESOS M/CTE (\$24.133) por concepto Construcción y Montaje, más los intereses que enero de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.	III Construcción y Montaje	El saldo adeudado por valor de VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$28.428) por concepto Construcción y Montaje, más los intereses que enero de 2011 hasta la fecha efectiva de pago.
Etapas											
II Construcción y Montaje	El saldo adeudado por valor de VEINTICUATRO TRES PESOS M/CTE (\$24.133) por concepto Construcción y Montaje, más los intereses que enero de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.										
III Construcción y Montaje	El saldo adeudado por valor de VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$28.428) por concepto Construcción y Montaje, más los intereses que enero de 2011 hasta la fecha efectiva de pago.										

2. **Informar** que el titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, cuenta con un valor mayor pagado de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4978) por concepto de la visita de inspección requerida mediante la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS DENTRO DEL CRONOGRAMA DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL"*, el cual serán tenidos en cuenta para futuros pagos conforme lo concluido y recomendado en el numeral 2.10 de la evaluación y en el numeral 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.97 del 17 de marzo de 2023.
3. **Informar** que el titular del contrato de concesión No.HF7-082 adeuda a la Agencia Nacional de Minería-ANM- el valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$26.562.228)** por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. VSC-001198 del 14 de octubre de 2016, notificada personalmente el día 03 de noviembre de 2016, modificada mediante Resolución VSC No. 000331 del 16 de abril de 2018, correspondiente a por valor de (34) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, conforme al aplicativo de cartera de la ANM, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.11 y con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No.97 del 17 de marzo de 2023.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HF7-082 que se hicieron unos requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad, por la autoridad minera a través del Auto PARC No. 212 del 03 de mayo de 2017, notificado en Estado PARC No. 11 del 17 de mayo de 2017 numeral 2.14; el Auto PARC No.1306 del 29 de noviembre de 2017, notificado en Estado PARC No. 095 del 06 de diciembre de 2017 numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.9, 2.10 y 2.12; el Auto PARC No. 237 del 03 de marzo de 2018, notificado en Estado PARC No. 10 del 13 de marzo de 2018, numeral 2.5; el Auto PARC No. 164 del 04 de marzo de 2019, notificado por estado PARC No. 011 del 15 de marzo de

2019 numerales 2.2 y 2.6; el Auto PARC No. 550 del 06 de julio de 2020, notificado en Estado PARC No. 23 del 14 de julio de 2020 numerales 1, 2 y 3; el Auto PARC No. 825 del 22 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 42 del 24 de septiembre de 2020 numeral 1; el Auto PARC No. 1578 del 30 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 81 del 31 de diciembre de 2020 numerales 1 y 2, Auto PARC No. 697 del 06 de octubre de 2021, notificado en Estado PARC No. 76 del 08 de octubre de 2021 numeral 2 y Auto PARC No.347 del 25 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 74 del 26 de abril de 2022, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos, de los cuales persiste el incumplimiento conforme Concepto Técnico PARC No. 097 del 17 de marzo de 2023, numerales 3.1, 3.2, 3.3,3.4, 3.5, 3.6, 3.7,3.8,3.8, 3.9 y 3.13. Por tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. HF7-082, presenta superposición con:
-ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.
-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

6. **Informar** que el Contrato de Concesión No. HF7-082, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO aprobado y cuenten

					con las autorizaciones o Licencia Ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No.97 del 17 de marzo de 2023. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico PARC No.97 del 17 de marzo de 2023. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA	8	10/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FK8-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAVIER MAFLA GARCIA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas la presentación del formato básico minero anual de 2022 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.110 del 21 de marzo de 2023. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No FK8-081, que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020 de la ANM “por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas existentes en el área concesionada, de conformidad en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019.” En su Artículo 5, Actualización del Plan de Trabajos y Obras – PTO. Aquellos títulos minero que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondientes, el plazo máximo para los títulos mineros clasificados como de pequeña minería para la presentación de la actualización de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por le Committe for Mineral Reserves International Reporting Standars- CRIRSCO, es hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.110 del 21 de marzo de 2023.
2. **Informar** que mediante el numeral 2.4 del Auto PAR Cali No. 214 del 15 de abril de 2019, notificado en Estado PARC No. 013 del 28 de marzo de 2019; numeral 2.7 del Auto PARC-No. 763 del 07 de octubre de 2019, notificado en Estado PARC-059 del 08 de octubre de 2019; numeral 2.11 del Auto PARC No. 388 del 22 de mayo de 2020, notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 867 del 29 de septiembre de 2020, notificado en Estado jurídico PARC No. 045 del 01 de octubre de 2020, numeral 2, 3 y 4 de los requerimientos del Auto PARC No.067-2021 del 17 de febrero de 2021, notificado en Estado PARC No.08 del 19 de febrero de 2021, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 155 del 08 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 050 del 09 de marzo de 2022 y numerales 1, 2, 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.737 del 01 de agosto de 2022, notificado

por Estado PARC No. 123 del 02 de agosto de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al Concepto Técnico PARC No.110 del 21 de marzo de 2023,por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. Informar al titular el Contrato de Concesión No.FK8-08, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 794 del 28 de octubre de 2021, notificado en Estado PARC No.86 del 02 de noviembre de 2021, se verificará su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al título minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.110 del 21 de marzo de 2023.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área del contrato de concesión No. FK8-081, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

5. Informar que el Contrato de Concesión No. FK8-081 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido y

						recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No.110 del 21 de marzo de 2023. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.110 del 21 de marzo de 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JG1-08111	JOSE DIONEL SANCHEZ GARZÓN	8	10/04/2023	AUTO PAR CALI No. 140	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JG1-08111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JOSÉ DIONEL SANCHEZ GARZÓN, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV año 2021 y I, II, III, IV del año 2022, presentados sin registro de producción, lo cual es concordante con la situación actual del título, ya que no cuenta con licencia ambiental, conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.107 del 21 de marzo de 2023. 2. En virtud de lo anterior Declarar subsanados los requerimientos realizados el numeral 2 del ítem de requerimiento del Auto PARC 672 del 05 de octubre de 2021, notificado en estado PARC No. 74 del 06 de octubre de 2021, el numeral

3 del ítem de requerimientos del auto PARC No. 253 del 05 de abril de 2022, notificado en estado PARC No. 68 del 07 de abril de 2022 y el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No.597 del 05 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 112 del 06 de julio de 2022 y .

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Aceptar** la información allegada por el titular mediante radicado No. 20221002177552 del 03 de diciembre de 2022, correspondiente a la justificación respecto al trámite adelantado ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC referentes para obtención de la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. JG1-08111. bajo radicados: CRC- Radicado SGA-05491-2020 del 23/11/2020, CRC – Radicado SGA-13034-2020 del 30/11/2022, CRC -Radicado OAP-5224-2022 del 23/05/2022, CRC -Radicado OAP-9821-2022 del 04/06/2022, CRC - Radicado SGA-6592-2022 del 08/07/2022, CRC – Radicado SGA-12435-2022 del 19/07/2022, CRC – Radicado SGA-7660-2022 del 08/08/2022, CRC- Radicado SGA-14403-2022 del 18/08/2022, CRC – Radicado SGA-8195-2022 del 25/08/2022, CRC – AUTO No. 0652 del 28/09/2022, CRC – Resolución No. 01716 del 11/11/2022, Ministerio del Interior – Resolución No. ST-1665 del 21/11/2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.107 del 21 de marzo de 2023.
2. En virtud de lo anterior, **Informar** que se da **cumplimiento** a lo requerido mediante la Resolución VSC No. 111 de 26 de enero de 2021, que impuso multa dentro del contrato de concesión No. JG1-08111 mediante la cual en su artículo segundo requirió bajo causal de caducidad de acuerdo con el artículo 112, literal i), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite proferida por autoridad competente, conforme lo informado en los antecedentes del Auto PARC No. 621 del 05 de octubre de 2021, notificado en estado PARC No. 674 del 11 de

octubre de 2021 y las recomendaciones, numeral 3 del Auto PARC No.597 del 05 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 1112 del 06 de julio de 2022.

3. **Informar** que mediante número de evento No. 377555 y radicado No. 57898-0 del 31 de agosto de 2022, se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza de cumplimiento No.660-46-994000000375, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 18 de julio de 2022 hasta el 18 de julio de 2023, con un valor asegurado de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.107 del 21 de marzo de 2023.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. JG1-08111, que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020 de la ANM “por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas existentes en el área concesionada, de conformidad en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019.” En su Artículo 5, Actualización del Plan de Trabajos y Obras – PTO. Aquellos títulos minero que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondientes, el plazo máximo para los títulos mineros clasificados como de pequeña minería para la presentación de la actualización de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por le Committe for Mineral Reserves International Reporting Standars- CRIRSCO, es hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.107 del 21 de marzo de 2023.

5. **Informar** que mediante evento No. 370752 y radicado No. 56229-0 del 30 de julio de 2022, fue presentado el Formato Básico Anual Minero Anual 2021, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.107 del 21 de marzo de 2023.
6. **Informar** que mediante evento No. 406098 y radicado No. 65687-0 del 09 de febrero de 2023, fue presentado el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.107 del 21 de marzo de 2023.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión No. JG1-08111 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.545 del 21 de junio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.107 del 21 de marzo de 2023.
8. **Informar** que el Contrato de Concesión No. JG1-08111, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.107 del 21 de marzo de 2023.

9. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. JG1-08111, presenta las siguientes superposiciones:
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
10. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.107 del 21 de marzo de 2023.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	9	10/04/2023	AUTO PAR CALI No. 141	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 031-92M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
						1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Caliza correspondiente a los trimestres IV, III de 2021 y I, II, III, IV de 2022, presentados en Ceros, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 057 del 21 de febrero de 2023.
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 031-92M para que presente un nuevo informe de avance y/o certificado de estado de trámite de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Autoridad Ambiental competente, teniendo en cuenta lo informado el día 26 de septiembre de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221002077612, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 057 del 21 de febrero de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 031-92M para que proceda a la presentación del Plan de Contingencia aprobado por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y de Desastres (CMGRD) del municipio de Yumbo Valle del Cauca, teniendo en cuenta las circunstancias por las cuales se solicita la suspensión de las actividades de explotación, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9

del Concepto Técnico PARC No. 057 del 21 de febrero de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Aceptar** la justificación presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 20221002198272 del 19 de diciembre de 2022, como respuesta Auto PARC No. 887 del 05 de diciembre de 2022, respecto a la solicitud de suspensión realizada mediante radicado No. 20221002014872 del 11 de agosto de 2022.
2. En virtud de lo anterior, **declarar cumplido** el requerimiento realizado a través del numeral 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.887 del 05 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 153 del 06 de diciembre de 2022.
3. **Informar** que mediante evento No. 346621 y radicado No. 50152-0 del 29 de abril de 2022 se presentó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 22581 expedida por la compañía de seguros JMALUCCELLI TRAVELERS, con vigencia desde el 14 de abril de 2022 hasta el 14 de abril de 2023, amparando un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$162.822.435) y recibo de pago, la cual será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 057 del 21 de febrero de 2023.

4. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual del año 2021, presentado día 03 de septiembre de 2020, con evento No. 135632 y radicado No. 4106-0, fue evaluado en la plataforma AnnA, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 057 del 21 de febrero de 2023.
5. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual del año 2021, presentado día 09 de febrero de 2022, con evento No. 318023 y radicado No. 42318-0, fue evaluado en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 057 del 21 de febrero de 2023.
6. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual del año 2022, presentado día 09 de febrero de 2022, con evento No. 406056 y radicado No. 65676-0, fue evaluado en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 057 del 21 de febrero de 2023.
7. **Informar** que la autoridad minera se pronunciara con respecto a la solicitud de suspensión de actividades de explotación presentada mediante radicado No. 20221002014872 del 11 de agosto de 2022 y aclarada mediante radicado No 20221002198272 del 19 de diciembre de 2022 en respuesta al numeral 4 del Auto PARC No. 887 del 05 de

diciembre de 2022, conforme con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 057 del 21 de febrero de 2023.

8. **Informar** a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte que se encuentra en estudio en la Vicepresidencia de Titulación y Contratación de la Agencia Nacional de Minería –ANM., la solicitud de prórroga del título minero 031-92M, presentada mediante radicado No. 20201000440402 del 14 abril de 2020, reiterada mediante radicados 20211001495112 del 15 de octubre de 2021, 20221001639562 del 14 de enero de 2022 y 20221001800002 del 13 de abril de 2022, conforme lo concluido y recomendado en el numerales 3.1 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 057 del 21 de febrero de 2023.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 057 del 21 de febrero de 2023.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 12 de abril de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI